



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Citar al titular de la Oficina Anticorrupción, Félix Pablo Crous, en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente a la Comisión de Justicia de esta Cámara sobre los motivos que llevaron al organismo a su cargo a disponer “el desistimiento del rol de querellante en los procesos penales en los que se interviene en tal carácter”, por intermedio de la providencia PV2020-70269270, de fecha 19 de octubre de 2020, y en particular los desistimientos efectuados en los procesos judiciales conocidos como “Hotesur” “Los Sauces” y “Vialidad”.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

LAURA CAROLINA CASTETS

MÓNICA FRADE

RUBÉN MANZI

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 15 de mayo del año 2020 presentamos ante esta Honorable Cámara un proyecto de resolución que dio origen al expediente 2018-D-2020 por intermedio del cual resolvíamos *“Citar al titular de la Oficina Anticorrupción, Félix Pablo Crous, en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente a la Comisión de Justicia de esta Cámara sobre los motivos que llevaron al organismo a su cargo a desistir del rol querellante en las causas No 11.352/2014 y 3732/2016, conocidas como “Hotesur” y “Los Sauces”, que tramitan ante el Tribunal oral en lo criminal federal No 5”*.

Luego, con fecha 22/10/2020 presentamos un nuevo pedido de interpelación del Sr. Crous ante esta Cámara, dando origen al expediente 5642-D-2020 (luego reproducido para el período 2021). En dicha oportunidad resolvíamos *“Citar al titular de la Oficina Anticorrupción, Félix Pablo Crous, en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente a la Comisión de Justicia de esta Cámara sobre los motivos que llevaron al organismo a su cargo a disponer “el desistimiento del rol de querellante en los procesos penales en los que se interviene en tal carácter”, por intermedio de la providencia PV2020-70269270, de fecha 19 de octubre de 2020.”*

En dicha providencia la Oficina Anticorrupción resolvió que *“...habrá de disponerse el desistimiento del rol de querellante en los procesos penales en los que se interviene en tal carácter. Para contribuir al orden de la litis, en aquellos que transitan la etapa de audiencia oral de juicio, se dará cumplimiento a lo aquí dispuesto cuando culmine la recepción de la prueba propuesta por la representación de esta Oficina. En aquellos en que, concluida la audiencia oral, se ha concretado la pretensión punitiva, cuando el Tribunal de juicio dicte sentencia.”*

En virtud de ello, en los fundamentos de aquel proyecto criticábamos dicha resolución y exigíamos su presencia en el Congreso para explicar la medida, expresando que *“...si el titular de la Oficina Anticorrupción consideraba que la OA no debe constituirse en parte querellante bien podría haber enviado un proyecto de ley modificando el marco jurídico existente que le otorga la facultad de “Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia” (decreto 102/99, art. 2 inciso e), podría haber modificado el Artículo 13 de la Ley 25.233 que creó “...la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.” o bien podría haber modificado los artículos de la Ley de Ministerio Público Fiscal. Pero nada de ello hizo. Para robustecer la Oficina Anticorrupción se autolimitó en sus funciones bastante limitadas. Parece que, como en tantas otras áreas, en nombre de la transparencia lucharemos menos por ella. De este modo resulta evidente que los argumentos expresados por el Dr. Crous distan mucho de la realidad y, como dijimos en aquel proyecto de resolución, parecen esconder una motivación opaca en relación a los ex funcionarios investigados.

Recientemente, con fecha 14 de junio de 2022, en la causa conocida como “Causa Vialidad” en la que se encuentra investigada la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, la OA desistió de su rol de querellante basándose en aquella providencia. Conforme fue publicado por la prensa, lo hizo en los siguientes términos: *“El titular de este organismo ha dispuesto desistir del rol de querellante en las causas en que esta Oficina se encontraba constituida en tal carácter. Por lo tanto, no habiendo prueba propuesta por la representación de este organismo pendiente de producción, se solicita a Vuestra Excelencia que se aparte a esta Oficina Anticorrupción del rol de querellante, oportunamente asumido”*,

Es por ello que teniendo en cuenta todo lo expresado y los antecedentes mencionados, consideramos indispensable que el Sr. Félix Crous, en cuanto titular de la Oficina Anticorrupción, venga a esta Honorable Cámara a brindar las explicaciones pertinentes.

Solicitamos a nuestros pares que acompañen en el presente proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ
MAXIMILIANO FERRARO
VICTORIA BORREGO
MARCELA CAMPAGNOLI
LAURA CAROLINA CASTETS
MÓNICA FRADE
RUBÉN MANZI
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA
PAULA OLIVETO LAGO
MARIANA STILMAN
MARIANA ZUVIC